



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Condiciones para rendir los ECV de Laboratorio II y IV

VISTO:

La RD-2020-772-E-UNC-DEC#FCQ, (convalidada por RHCD 211/2020) que estableció el esquema de aprobación de la asignatura Laboratorio I y III;

La RD-2020-1289-E-UNC-DEC#FCQ (convalidada por RHCD 369/2020), que estableció el esquema de aprobación de la asignatura Laboratorio II y IV;

CONSIDERANDO:

Que el régimen de correlatividades de los planes de estudio de todas las carreras de la FCQ establece, entre otras condiciones, que para poder rendir y aprobar las asignaturas Laboratorio II y IV se requiere tener aprobadas Laboratorio I y III, respectivamente;

Que los y las estudiantes inscriptos en el año 2020 en las asignaturas Laboratorio I y III sólo podrán aprobarlas una vez realizadas las actividades presenciales previstas y aprobados sus Exámenes de Contenidos Presenciales (ECP) de dicha asignatura;

Que dichos ECPs no tendrán lugar antes de las fechas de ECV de las asignaturas Laboratorio II y Laboratorio IV, lo cual haría imposible para la inmensa mayoría de estudiantes de Laboratorio II y IV acogerse al sistema de aprobación establecido en la RD-2020-1289-E-UNC-DEC#FCQ y por lo tanto no estarían en condiciones de rendir sus respectivos ECVs;

Que es necesario establecer condiciones claras para acceder a cada modalidad de evaluación;

Que se cuenta con el VºBº de los profesores de las asignaturas Laboratorio II y Laboratorio IV;

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1: Los y las estudiantes inscriptos en la asignatura Laboratorio II en el año 2020 sólo podrán rendir el ECV correspondiente si hubieran obtenido, al menos, la condición de alumno regular en las asignaturas Física II y Química General II, y hubieran aprobado la asignatura Introducción al Estudio de las Ciencias Químicas y el ECV de Laboratorio I.

Artículo 2: Los y las estudiantes inscriptos en la asignatura Laboratorio IV en el año 2020 sólo podrán rendir el ECV correspondiente si hubieran obtenido, al menos, la condición de alumno regular en las asignaturas Química Biológica General y Química Orgánica II y hubieran aprobado las asignaturas Química Orgánica I, Laboratorio II y el ECV de Laboratorio III.

Artículo 3: Aconsejar a los y las profesores responsables de Laboratorio I y III informar los resultados finales de condición de alumno regular y de aprobación de ECV de sus estudiantes a los y las docentes de Laboratorio II y IV, para que puedan establecer el listado de estudiantes habilitados para presentarse a los ECV de dichas asignaturas.

Artículo 4: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la U.N.C. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SESIÓN VIRTUAL DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SC/cc